



## JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL SAN LUIS – TOLIMA

San Luis, seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

<b>PROCESO:</b>	<b>VERBAL ESPECIAL – PERTENENCIA – LEY 1561 de 2012</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>CARLOS ARTURO MORA</b>
<b>DEMANDADOS:</b>	<b>RUBIO VICTORINO Y OTROS.</b>
<b>RADICADO:</b>	<b>2022-00105-00.</b>

A fin de impartir al proceso el impulso respectivo, procede el Despacho en los siguientes términos:

1. Fijar fecha para adelantar la inspección judicial de que trata el artículo 15 de la Ley 1561 de 2012, para la fecha más cercana posible atendiendo la agenda del Juzgado y dando tiempo suficiente para la posesión del perito que se designará en este asunto, la presentación del dictamen pericial y el traslado y posible contradicción del mismo conforme se indicará más adelante.

Por tal razón se fija fecha para el día **dieciocho (18) de julio de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve de la mañana (9:00am)**. Se advierte a **todas las partes** (demandantes y demandados) que en la fecha y hora señalada deberán estar presentes las partes para **rendir interrogatorio de parte**, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 372 del Código General del Proceso.

2. Conforme lo dispuesto en el inciso final del numeral 9º del artículo 375 del Código General del Proceso, por remisión del artículo , en la fecha antes anotada, de ser posible y si el tiempo y la situación de salubridad lo permiten, se adelantarán las audiencias de que trata el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso.

3. Conforme lo dispuesto en el párrafo del artículo 372 de Código General del Proceso, se procede a decretar las pruebas por practicar (téngase en cuenta lo indicado en el inciso final del numeral 2º de esta providencia):

### **PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:**

a) Documental: Téngase como prueba documental aportada con la demanda.

b) Testimonial: En audiencia y bajo la gravedad de juramento, recíbese declaración a los señores RODRIGO ALVAREZ MESA, JHON JAIBER BONILLA RUBIO, GUILLERMO GODOY, JILBERTO RUBIO FERIA Y ESMERALDA RUBIO.

### **PARTE DEMANDADA – CURADOR AD LITEM DE MARÍA TERESA SAAVEDRA RUIZ y DE LAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS**



## JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL SAN LUIS – TOLIMA

No solicitó pruebas

### PRUEBAS DE OFICIO

a) Interrogatorio de parte: En audiencia y bajo la gravedad de juramento, se recibirá declaración al señor CARLOS ARTURO MORA SALAZAR y a la señora YENY MAGNOLIA VELASQUEZ PEÑA cónyuge de aquél.

b) Dictamen pericial: Como quiera que el ingeniero Carlos Gutiérrez Velásquez elaboró el levantamiento planimétrico aportado con la demanda, se le designará perito en este asunto, previniéndole que deberá acompañar la inspección judicial señalada en esta providencia.

Así mismo, **se prevendrá al perito que también deberá posesionarse** dentro de los **cinco (5) días** hábiles siguientes contados a partir de la comunicación de su nombramiento, y rendir un dictamen pericial, conforme el cuestionario a continuación, el cual deberá ser aportado dentro de los **diez (10) días siguientes a su posesión**, debiendo estar el mismo en Secretaría en un término no inferior a **diez (10) días antes de la diligencia de inspección judicial**. (Se le previene en términos del artículo 230 del Código General del Proceso en caso de incumplimiento.

El dictamen deberá informar:

1. Deberá determinar si corresponde al mismo indicado en la demanda, determinando los datos importantes del predio a usucapir, como área, linderos, colindancias etc.
2. Determinar si los linderos y el área encontrados son los mismos señalados en la demanda.
3. Determinar si existe variación de metro lineal por cada uno de los linderos o puntos cardinales, respecto de los solicitados en la demanda.
4. Determinar si la alteración del área o linderos es importante o considerable de cara a la identidad del bien.

Por **secretaría comuníquese** la designación al auxiliar de la justicia anexándole el presente cuestionario y previniéndole de los términos para posesionarse y presentar el dictamen.

Se solicita al apoderado de la parte demandante aportar en el término de **3 días** la información de ubicación del ingeniero designado.

**Secretaría una vez presentado el dictamen sin necesidad de auto que lo ordene correrse traslado** del mismo por el término de **3 días** conforme lo



## JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL SAN LUIS – TOLIMA

dispone el artículo 19 del Decreto 806 de 2020. Para tal fin, las partes interesadas deberán estar pendientes en el microsítio del Juzgado. Igualmente deberá permanecer **10 días** en la Secretaría del Juzgado (Art. 231 C.G.P).

Como quiera que este trámite tiene un término perentorio para ser fallado, el cual se cumpliría el día 19 de agosto del año en curso, y ante cualquier vicisitud que pudiera presentarse con el trámite propio de este asunto, se dispone desde ya **prorrogar** la competencia por 3 meses más.

### NOTIFÍQUESE

La Juez,

**CAROLINA ANDREA ANGARITA IBARBUEN**

Firmado Por:  
Carolina Andrea Angarita Ibarbuen  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
San Luis - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df3cd41bdd3c644eb35640067b8e1450d35a395b8c4a50d631d8888a77406e16**

Documento generado en 06/05/2024 03:34:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>